

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

39

**ORDEN de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, de ejecución de las ayudas para actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, refugios de fauna silvestre y reservas de caza, establecidas en el capítulo XXXIX del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón.**

El Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 97 habilita al Departamento de Medio Ambiente para que anualmente establezca el módulo en pesetas por hectárea a aplicar en las ayudas para actuaciones en Áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza, establecidas a su vez en el artículo 96 del citado Decreto.

Con el fin de descender a un mayor detalle en cuanto a los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de las citadas ayudas, así como establecer prioridades en función de los criterios sectoriales definidos en los distintos instrumentos de planificación de los recursos naturales, y justificar adecuadamente la cuantía de las ayudas, se hace preciso concretar las condiciones de ejecución de estas ayudas y establecer el módulo por Ha. para el año 2001.

Mediante el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura Orgánica del Departamento de Medio Ambiente, se atribuyen competencias a este Departamento en materia medioambiental.

En su virtud:

*Primero.—Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto concretar las condiciones de ejecución de las líneas de ayudas a las Entidades Locales de Aragón establecidas en el capítulo «XXXIX Ayudas en materia de medio natural y desarrollo sostenible», y definir los módulos en pesetas/hectárea que han de aplicarse en los distintos casos. Estas líneas son las siguientes:

- a) Ayudas en materia de conservación de la naturaleza.
- b) Ayudas para el fomento del desarrollo comunitario en Áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas sometidas a procedimientos de aprobación de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- c) Actuaciones en Áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.

*Segundo.—Ayudas en materia de conservación de la naturaleza.*

2.1. Estas ayudas podrán otorgarse para la realización de las siguientes actividades:

- a) Ejecución de proyectos de conservación de hábitats, incluyendo actividades de restauración y mejora, así como proyectos de conservación de especies catalogadas.
- b) Proyectos de creación, dotación y mantenimiento de centros y otras instalaciones para la información e interpretación de la naturaleza en zonas en las que se desarrollen proyectos de conservación de hábitats o de especies catalogadas.
- c) Adquisición de terrenos con la finalidad de conservación de hábitats y de especies catalogadas, así como la constitución de derechos reales distintos al de propiedad con igual finalidad. En el caso de terrenos incluidos en un Espacio Natural Protegido, la actuación podrá subvencionarse siempre que el

Gobierno de Aragón no vaya a ejercer el derecho de tanteo y retracto que le otorga la legislación vigente.

d) Realización de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental en materias relativas a la conservación del medio natural.

e) Realización de jornadas técnicas, reuniones profesionales y seminarios que versen específicamente sobre materias relativas a la conservación del medio natural.

f) Creación, dotación y mantenimiento de centros de recuperación o rehabilitación de fauna silvestre cuya finalidad sea la reintegración de los ejemplares al medio natural.

g) Edición de material didáctico o informativo sobre conservación del medio natural.

2.2. Se considerarán preferentes las actuaciones en materia de conservación del medio natural que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Áreas Naturales Singulares, Lugares de Interés Comunitario y Zonas de Especial Protección para las Aves, así como las actuaciones englobadas en los apartados a) y b) del listado anterior.

2.3. El otorgamiento de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero. Ayudas para actividades dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas sometidas a procedimientos de aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales:*

3.1. Estas ayudas podrán otorgarse para la realización de las siguientes actividades:

- a) Acciones encaminadas a la planificación y gestión del uso sostenible de los recursos naturales.
- b) Acciones que llevan aparejadas un coste adicional derivado de la existencia de limitaciones específicas en la norma propia del Espacio Natural Protegido o de la ordenación de los Recursos Naturales.
- c) Mejora y fomento de actividades tradicionales, artesanales u otras compatibles con los objetivos establecidos en las normas propias del Espacio Natural Protegido.
- d) Creación de infraestructuras y establecimiento de servicios y equipamientos adecuados relacionados con el uso público del Medio Natural.
- e) Aplicación de técnicas más integradas ambientalmente, así como medidas correctoras del impacto ambiental, en la ejecución de proyectos o actuaciones a desarrollar.
- f) Estudios de Impacto Ambiental que se hayan de realizar como consecuencia de la aplicación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, o del régimen preventivo asociado a su procedimiento de aprobación.

3.2. Se considerarán prioritarias las actuaciones englobadas en los apartados a) y b) del punto anterior.

3.3. El otorgamiento de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

*Cuarto.—Ayudas para actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.*

4.1. Estas ayudas podrán otorgarse para la realización de los siguientes tipos de actuaciones, siempre que su ejecución no suponga un menoscabo de los valores que motivaron la declaración del espacio:

- a) Actuaciones vinculadas a la mejora de las condiciones medioambientales y del uso público:
  - Gestión forestal.
  - Obras e instalaciones de mejora ganadera.
  - Mejora y acondicionamiento de caminos y pistas forestales.
  - Proyectos de conservación de hábitats y de especies de flora y fauna silvestres.

—Otros proyectos de conservación cuyos objetivos sean acordes con los de la declaración de los Espacios Naturales Protegidos.

—Proyectos o trabajos de restauración de espacios degradados.

—Depuración de aguas residuales.

—Aulas de la naturaleza.

—Infraestructuras para atención de visitantes integradas en la gestión del Espacio Natural Protegido.

—Áreas recreativas y zonas de expansión que sirvan para la descongestión de Espacios Naturales.

Redacción y dirección de proyectos relativos a las actuaciones previstas en este apartado.

b) Otras actuaciones en materia de desarrollo sostenible:

—Abastecimiento de aguas.

—Saneamiento, alcantarillado, drenajes.

—Dotación de medios para servicios municipales.

—Electrificación y alumbrado público.

—Teléfono.

—Red viaria accesos y calles.

—Ornamentación de núcleos.

—Creación de parques urbanos y suburbanos, áreas recreativas y zonas de expansión.

—Centros sociales, culturales y deportivos.

—Centros sanitarios.

—Centros docentes y de educación infantil.

—Campamentos públicos de turismo, albergues, refugios y otras instalaciones de hostelería.

Instalación y mantenimiento de plantas de primera transformación, almacenaje y comercialización de productos forestales.

—Redacción y dirección de proyectos relativos a las actuaciones previstas en este apartado.

#### *Quinto.—Beneficiarios.*

5.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el punto 2 todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el punto 3 los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el anexo 1, cuyos términos municipales tienen la consideración de Zonas de Influencia Socioeconómica al estar total o parcialmente incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus Zonas Periféricas de Protección, Refugios de Fauna Silvestre y áreas sometidas a procedimientos de aprobación de PORN, así como las Entidades Locales de nivel superior en que se incluyan estos Ayuntamientos.

5.3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el punto 4 los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el anexo 2, cuyos términos municipales tienen la consideración de Zonas de Influencia Socioeconómica al estar total o parcialmente incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus Zonas Periféricas de Protección, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.

#### *Sexto. Cuantía de las subvenciones.*

6.1. La cuantía máxima de la subvención a las actuaciones contempladas en el punto 2 de esta Orden será de un millón de pesetas por actuación, pudiendo alcanzar hasta el 75% del total de la inversión, admitiendo la compatibilidad con otras líneas de subvención. En todo caso, la suma de todas ellas no podrá superar el 100% del coste total del proyecto.

6.2. La cuantía máxima de la subvención a las actuaciones contempladas en el punto 3 de esta Orden será de cuatro millones de pesetas por actuación, pudiendo alcanzar hasta el 75% del total de la inversión, admitiendo la compatibilidad con otras líneas de subvención. En todo caso, la suma de todas ellas no podrá superar el 100% del coste total del proyecto.

6.3. La subvención concedida por la Diputación General de Aragón para la realización de las actividades señaladas en el punto 4 de la presente Orden podrá llegar al 100% de la inversión propuesta. Las superficies a considerar para el cálculo de la subvención sólo podrán acogerse a un tipo de las figuras allí señaladas, quedando en todo caso excluidas las que reciban subvenciones de otra Administración por este mismo concepto u objetivos. Quedan igualmente excluidas las superficies que sean propiedad de la Diputación General de Aragón ubicadas en Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.

6.4. El módulo para los territorios ubicados en las Zonas Periféricas de Protección, en las Reservas de Caza y en los Refugios de Fauna Silvestre, se establece en 500 pesetas por hectárea. Este módulo será de 750 pesetas por hectárea para las superficies incluidas en un Espacio Natural Protegido. Adicionalmente se aplicarán sobre estos módulos básicos las siguientes bonificaciones:

a) Para las actuaciones recogidas en el apartado a) del artículo 5, se incrementará adicionalmente el módulo en un 25%.

b) Para las actuaciones que se realicen en el interior de un Espacio Natural Protegido, se incrementará adicionalmente el módulo en un 25%.

c) Para las actuaciones que se realicen en la Zona Periférica de Protección de un Espacio Natural Protegido, en las Reservas de Caza y en los Refugios de Fauna Silvestre, se incrementará adicionalmente el módulo en un 10%.

d) Para las actuaciones de interés supramunicipal cuya petición sea formulada conjuntamente por varios Ayuntamientos y cuyo coste se comparta de manera proporcional a sus respectivas bases, se aplicará adicionalmente un incremento de un 20 % sobre la base.

6.5. El importe de la subvención se obtendrá como resultado de la aplicación del módulo correspondiente a la superficie que cada término municipal tenga declarada como Espacio Natural Protegido y Zona Periférica de Protección, Reserva de Caza o como Refugio de Fauna Silvestre, dicha superficie se relaciona por términos municipales en el anexo 2.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2000.

**El Consejero de Medio Ambiente,  
VICTOR LONGAS VILELLAS**

## ANEXO 1

## MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE Y ZONAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES

**PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Bielsa  
Brotó  
Fanlo  
Puértolas  
Tella-Sin  
Torla

**PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA**

Abiego  
Adahuesca  
Ainsa-Sobrarbe  
Alquézar  
Arguís  
Bárcabo  
Bierge  
Boltaña  
Caldearenas  
Casbas de Huesca  
Colungo  
Huesca  
Loporzano  
Nueno  
Sabiñánigo

**PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA**

Benasque  
Gistain  
Montanuy  
Sahún  
San Juan de Plan

**PARQUE NATURAL DEL MONCAYO**

Añón de Moncayo  
Calcena  
Litago  
Lituenigo  
Purujosa  
San Martín de la Virgen del Moncayo  
Talamantes  
Tarazona  
Trasmoz

**RESERVA NATURAL DE LOS GALACHOS DE LA ALFRANCA DE PASTRIZ, LA CARTUJA Y EL BURGO DE EBRO**

Burgo de Ebro  
Pastriz  
Zaragoza

**PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO**

Albarracín  
Bezas  
Gea de Albarracín

## ANEXO 1

MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES  
PROTEGIDOS Y REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE Y ZONAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTOS DE  
APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES

**MONUMENTO NATURAL DE LOS GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque  
Bielsa  
Montanuy  
Panticosa  
Sahún  
Sallent de Gállego  
San Juan de Plan  
Torla

**MONUMENTO NATURAL DE SAN JUAN DE LA PEÑA**

Jaca

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA LAGUNA DE SARIÑENA**

Sariñena

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA**

Bello  
Berrueco  
Gallocanta  
Las Cuerlas  
Santed  
Tornos

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA LOMAZA DE BELCHITE**

Belchite

**PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL  
EBRO**

Alborge  
Alfajarín  
Alforque  
Cinco Olivas  
El Burgo de Ebro  
Escatrón  
Fuentes de Ebro  
Gelsa  
La Puebla de Alfindén  
La Zaida  
Nuez de Ebro  
Osera  
Pastriz  
Pina de Ebro  
Quinto  
Sástago  
Veilla de Ebro  
Villafranca de Ebro  
Zaragoza

**PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL COMPLEJO LAGUNAR DE  
LAS SALADAS DE CHIPRANA**

Chiprana

**PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS SIERRAS DE MONGAY,  
SABINÓS Y ESTANQUES DE ESTAÑA**

Benabarre

## ANEXO 1

MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES  
PROTEGIDOS Y REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE Y ZONAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTOS DE  
APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Estopiñán del Castillo
Puente de Montañana
Tolva
Viacamp y Litera
<b>PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES, FAGO, AISA Y BORAU</b>
Aisa
Ansó
Aragües del Puerto
Borau
Fago
Jasa
Valle de Hecho
<b>PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE GÚDAR</b>
Alcalá de la Selva
Allepuz
Cabra de Mora
Cedrillas
El Castellar
Formiche Alto
Fuentes de Rubielos
Gúdar
Linares de Mora
Monteagudo del Castillo
Mora de Rubielos
Nogueruelas
Olba
Puertomingalvo
Rubielos de Mora
San Agustín
Valbona
Valdelinares

ANEXO 2  
MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE Y RESERVAS DE CAZA

MUNICIPIO	SUPERFICIE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	SUPERFICIE ZONA PERIFERICA PROTECCION	SUPERFICIE REFUGIO FAUNA SILVESTRE	SUPERFICIE RESERVA CAZA	TOTAL SUPERFICIE PROTEGIDA
<b>PROVINCIA DE HUESCA</b>					
Abiego		114	423		537
Adahuesca	3.642				3.642
Ainsa-Sobrarbe	4.521	2.228			6.749
Aisa				3.894	3.894
Alquézar	881	1.142			2.023
Ansó				11.562	11.562
Aragües del Puerto				2.694	2.694
Arguis		1.017			1.017
Bárcabo	5.862	244			6.106
Benasque	17.264			3.440	20.704
Bielsa	5	3.220		13.847	17.072
Bierge	11.275	3.345			14.620
Biescas				4.220	4.220
Boltaña		5.653			5.653
Borau				954	954
Broto		125			125
Caldearenas		822			822
Canfranc				6.577	6.577
Casbas	6.383	2.688			9.071
Castiello de Jaca				131	131
Colungo	1.757	2.293			4.050
Fago				2.891	2.891
Fanio		3.370			3.370
Gistaín	3.481			2.073	5.554
Hecho				6.385	6.385
Hoz de Jaca				897	897
Huesca	60	161			221
Jaca	264			1395	1.659
Loporzano	6.852	474			7.326
Montanuy	3.571				3.571
Nueno	4.893	6.183			11.076
Panticosa	15			8.914	8.929
Puértolas		1.504			1.504
Sabiñánigo	1.212	6.614			7.826
Sahún	4.803				4.803
Sallent de Gállego	11			11.067	11.078
San Juan de Plan	4.148			478	4.626
Sarriena			604		604
Tella-Sin		262		890	1.152
Torla	11	11.097		4.471	15.579
Villanúa				2.295	2.295
Yésero				2.115	2.115
<b>PROVINCIA DE TERUEL</b>					
Albarracín	2.514			10.698	13.212
Beceite				4.200	4.200
Bello			1.340		1.340
Bezas	192				192
Bronchales				3.687	3.687
Calomarde				1.565	1.565
Frias de Albarracín				3.005	3.005
Gea de Albarracín	650				650
Griegos				3.721	3.721
Guadalaviar				4.059	4.059
Monterde de Albarracín				1.920	1.920
Noguera				4.759	4.759
Ornuela del Tremedal				5.050	5.050
Royuela				425	425
Tornos			910		910
Torres de Albarracín				2.720	2.720
Tramacastilla				2.488	2.488
Villar del Cobo				5.676	5.676
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>					
Anón de Moncayo	3865				3.865
Belchite			961		961
Berruenco			1.280		1.280
Burgo de Ebro	157				157
Caicena	1302				1.302
Gallocañta			1.975		1.975
Las Cuerlas			1.115		1.115
Litago	112				112
Lituenigo	18				18
Pastriz	460				460
Purujosa	2282				2.282
San Martín de Moncayo	35				35
Santed			100		100
Talamantes	405				405
Tarazona	1.510				1.510
Trasmoz	319				319
Zaragoza	160				160